



**GACETA MUNICIPAL**  
**No. 39**  
**Órgano oficial de Información del H.**  
**Ayuntamiento de Ixtapaluca 2022-2024**

**Marzo 2023**

**Con fundamento en lo estipulado en el artículo 91, fracción XIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás relativos y aplicables; la Secretaría del Ayuntamiento estará a cargo de un Secretario, que será responsable de la publicación de la Gaceta Municipal, así como de las publicaciones en los estrados del Ayuntamiento. La Gaceta Municipal es el órgano oficial de información, de carácter permanente e interés público, en él se publica la normatividad del Municipio, Reglamentos, Manuales, Acuerdos, Notificaciones, Avisos, y demás disposiciones de carácter general que emita el H. Ayuntamiento o las autoridades administrativas.**

# **GOBIERNO DE IXTAPALUCA.**

---

**NÚMERO TREINTA Y NUEVE, AÑO 2023.**

**GACETA MUNICIPAL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO  
MUNICIPAL DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO.**

**Marzo 2023**

**Ixtapaluca, Estado de México, a 31 de Marzo del 2023.**

# **GOBIERNO DE IXTAPALUCA**

**2022-2024**

**CONTENIDO**  
**Secretaría del H. Ayuntamiento.**

**Contenido**

1.	Acuerdos aprobados por cabildo en su Sexagésima Primera Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de marzo del 2023. ....	5
1.1	Acuerdo por el que se aprueba el Programa Anual de Evaluación (PAE) 2023 de los programas presupuestarios del Municipio de Ixtapaluca.....	6
	DIRECTORIO .....	8

## ACUERDOS

### **1. Acuerdos aprobados por cabildo en su Sexagésima Primera Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de marzo del 2023.**

En Ixtapaluca, Estado de México, siendo las **ocho** horas con **veinticuatro** minutos, del día **veintidós (22) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)**; Reunidos en el Salón de Cabildo, ubicado en el tercer piso del edificio anexo al Palacio Municipal de Ixtapaluca, las y los Integrantes del Ayuntamiento 2022-2024: Felipe Rafael Arvizu De La Luz, **Presidente Municipal Constitucional**; Norma Angélica Ríos Infante, **Primera Síndico Municipal**; Rogelio Espinosa Espinosa, **Segundo Síndico Municipal**; Carlo Humberto Navarro De Alva, **Primer Regidor**; Carolina Vázquez Cortés, **Segunda Regidora**; Carlos Antonio Martínez Zurita Trejo, **Tercer Regidor**; Norma Yolanda Contreras Sánchez, **Cuarta Regidora**; Víctor David Velázquez Mexicano, **Quinto Regidor**; Juana Tapia Albor, **Sexta Regidora**; Gerardo Guerrero Ramírez, **Séptimo Regidor**; Ana Ocotitla Ayala, **Octava Regidora**; José De Jesús Hernández Caudillo, **Noveno Regidor**; Alejandra Montalvo Ortiz, **Décima Regidora**; José Karim Guerrero Martínez, **Décimo Primer Regidor**; René González Mendoza, **Décimo Segundo Regidor**, así como Argenis Roberto Alvizuri González, **Secretario del Ayuntamiento**. A efecto de la celebración de la **Sexagésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo**, conforme a lo dispuesto en los artículos 28, 30, 48 y 91 fracciones I y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

## **1.1 Acuerdo por el que se aprueba el Programa Anual de Evaluación (PAE) 2023 de los programas presupuestarios del Municipio de Ixtapaluca.**

En uso de la palabra, el C. Presidente expuso:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 48, 54, 61 numeral II inciso c), 62, 71, 79, 80, 81 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en el artículo 85 de la Ley federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; en el artículo 129 de la constitución política del estado libre y soberano de México; en los artículos 2, 3, 15, 31 fracciones XXI, XXXV, XXXIX y XLVI, 48 fracciones XVI, y XVII, 69 fracción I, inciso b), 72, 74 fracción II, 79, 83, 84, 85, 95 fracción XV y XVII, 101 fracción I, 103, 114, y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; en los artículos 285, 293, 294, 295, 327, 327-a y 327-d del Código Financiero del Estado de México y Municipios; en los artículos 19, fracción I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 22, 36, 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; en el artículo 1 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y en los artículos 132 y 134 del Bando Municipal de Ixtapaluca 2023.

Derivado que la Sexagésima Primera (LXI) Legislatura del Estado de México, establece en sus diversos ordenamientos, la obligación que las administraciones públicas municipales y los organismos autónomos, articulen sus acciones públicas a través de la planeación, vía la elaboración de planes y programas, asegurando el cumplimiento de las metas de actividad e indicadores comprometidos.

Debido a que el Plan de Desarrollo Municipal de Ixtapaluca 2022-2024, tiene el propósito de perfilar a la administración municipal hacia un gobierno de resultados, cuyas acciones puedan evaluarse en un entorno de transparencia, que se traduzca en una gestión gubernamental que mida sus logros y alcances mediante procesos de evaluación, sustentados en indicadores.

Que el propósito fundamental es lograr que el análisis, monitoreo y evaluación de los programas presupuestarios que conforman el presupuesto de egresos municipal, logren afianzar la elaboración del presupuesto con base en resultados y consoliden el sistema de evaluación del desempeño como un elemento fundamental para la generación de valor público.

Que los programas y la asignación de recursos, deberán guardar relación con los objetivos, metas y prioridades de los planes, programas y la evaluación de su ejecución, es por lo que solicito señor secretario someta a consideración del Ayuntamiento, el Programa Anual de Evaluación (PAE) 2023 de los programas presupuestarios del Municipio de Ixtapaluca.

En uso de la voz el C. Secretario del Ayuntamiento sometió a discusión la propuesta, existiendo las siguientes participaciones:

La C. Carolina Vázquez Cortés, Segunda Regidora explicó: el PAE es un ente que nos ayuda, a avanzar con las tareas conferidas, con referencia al diagnóstico, la eficacia, eficiencia, la ejecución, la evaluación y los indicadores finales, será lo que prevalezca para conducirnos, revisé el cronograma de trabajo del área de Planeación, ad hoc a las reglas, lo que nos obliga a tener un mejor desempeño, para dar buenos resultados.

La C. Norma Angélica Ríos Infante, Primera Síndico Municipal señaló: la evaluación se realiza con le propósito de identificar la pertinencia y el avance en logro de los objetivos, de los Programas Presupuestarios, es decir, vigilar que se cumplan las metas, proyectos, programas e indicadores de nuestro PAE, el Desarrollo de la Función Pública y ética del Servicio Público, contiene el proyecto Presupuestario, Fiscalización, Control y Evaluación Interna de la Gestión pública, todo en beneficio de nuestra población.

En uso de la palabra el C. Secretario del Ayuntamiento sometió a consideración dicha propuesta, resultando que dicha propuesta **fue aprobada en sus términos por UNANIMIDAD, con quince votos.**

**ACUERDO.-** La Secretaría informa a la Presidencia, que fue aprobado el Programa Anual de Evaluación (PAE) 2023 de los programas presupuestarios del Municipio de Ixtapaluca.

# PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN

## **PAE 2023**

**GOBIERNO DE IXTAPALUCA  
2022-2024**

**Ixtapaluca, Estado de México,  
22 de marzo de 2023**



## ÍNDICE

PRESENTACIÓN.....	3
INTRODUCCIÓN .....	4
MARCO JURÍDICO .....	4
PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DE LOS SUJETOS A EVALUACIÓN.....	13
CALENDARIZACIÓN.....	14
PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES.....	16

## **PRESENTACIÓN**

El objetivo de hacer de Ixtapaluca una potencia municipal, nos obliga a proceder con rigor técnico y a evaluar nuestros procesos, con la intención de observar áreas de mejora a tiempo para timonear, logrando con esto óptimos resultados.

En este marco, el Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios se orienta hacia el Presupuesto Basado en Resultados, cuyo fin es mantener el control del gasto y la creación del valor público; lo anterior se realiza mediante una serie de pasos sistemáticos, los cuales son la planeación, programación, elaboración del presupuesto, seguimiento y evaluación.

Mediante la adopción del sistema de planeación, las entidades públicas definen su posicionamiento ante los desafíos del contexto, clarifican los objetivos y delinear las acciones institucionales que se emprenden. Adicionalmente, dicha planeación brinda elementos para orientar y fundamentar las decisiones institucionales antes, durante y después de la ejecución de los Programas presupuestarios (Pp) y proyectos de trabajo.

En este sentido, la implementación de políticas públicas municipales requiere de una instrumentación a través de los Pp, mismos que son un conjunto de actividades relacionadas entre sí, en las que se ejercen recursos para el logro de los objetivos institucionales que se enfocan en el beneficio de una población determinada. Por tal razón, éstos son generadores potenciales de valor público, es decir, regulan las acciones para garantizar los derechos de los ciudadanos, satisfacer sus demandas y brindarles servicios de calidad.

Bajo este contexto, la Metodología de Marco Lógico (MML) como herramienta de planeación estratégica para el diseño, seguimiento y evaluación de los Pp, cobra mayor importancia, debido a que, a través de dicha metodología, se obtiene una Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), instrumento que estructura el contenido de cada Pp.

La MIR permite establecer para cada Pp sus objetivos, indicadores, los medios de verificación y supuestos de donde se desprenden las metas vinculadas; lo que permitirá llevar a cabo procesos de seguimiento y evaluación, a través del Sistema de Evaluación de Desempeño (SED) y del Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal (SEGEMUN), con la finalidad de realizar modificaciones oportunas que puedan ser incorporadas a un nuevo ciclo de planeación, con un enfoque de mejora continua.

Por ello, el Programa Anual de Evaluación (PAE) representa una respuesta a la necesidad de planear y ejecutar el proceso de evaluación, asegurando que los Pp a evaluar se seleccionen de manera objetiva y estratégica.

## **INTRODUCCIÓN**

El Programa Anual de Evaluación (PAE) 2023, que evaluará el Ejercicio Fiscal 2022. Fue desarrollado mediante un sustento legal y metodológico, el cual permitió planear el proceso de evaluación de los Pp, que ejecutan las Dependencias Administrativas del Gobierno de Ixtapaluca.

Bajo ese tenor, los Programas presupuestarios a evaluar serán:

1. 02030201 Atención Médica; y
2. 02050101 Educación Básica

Se aplicará el tipo de Evaluación de Procesos para ambos Pp, que es una cuidadosa revisión de documentos y reportes, pero también de entrevistas en donde diversos funcionarios y otros agentes ligados al programa (contratistas, proveedores destinatarios) manifiestan cuál es su función, cómo participan, qué información tienen, qué productos servicios reciben y cuáles entregan, y en general cuál es el desempeño del proceso en el que intervienen.

Es un estudio de carácter cualitativo que, a través de diversas estrategias de corte analítico, busca establecer y explicar las interacciones que son la condición de posibilidad de los resultados de la gestión del programa.

La ejecución de las evaluaciones se realizará durante el periodo que comprende los meses de mayo a octubre del año 2023. Posterior a esta fecha, los hallazgos de la evaluación practicada serán atendidos por los Sujetos Evaluados a través del Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales, a fin de atender las disposiciones establecidas en los Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios del Municipio de Ixtapaluca para el Ejercicio Fiscal 2022. (LGEPPGMIX).

La implementación del PAE ayudará a fortalecer la Gestión para Resultados (GpR), consolidar el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) y afianzar el Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal (SEGEMUN). Asimismo, identificará las áreas de mejora para la Administración Pública Municipal de Ixtapaluca, promoviendo el desarrollo del Valor Público en beneficio de nuestro municipio.

## **MARCO JURÍDICO**

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 54, 61, numeral II inciso c), 62, 71, 79, 80, 81 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 129 y 139 fracción 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 15, 31 fracciones XXI, XXXV, XXXIX y XLVI, 48 fracciones XVI y

XVII, 69 fracción I, inciso b), 72, 74 fracción II, 79, 83, 84, 85, 95 fracción XV y XVII, 101 fracción I, 103, 114 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1 fracciones I, II y IV, 7, 19, fracción I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, y IX, 22, 36, 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 1 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 285, 293, 294, 295, 327, 327-A y 327-D del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se extiende el presente:

### **CONSIDERANDO**

Que la LX Legislatura del Estado de México, establece en sus diversos ordenamientos, la obligación de que las administraciones públicas municipales y los organismos autónomos, articulen sus acciones públicas a través de la planeación, vía la elaboración de planes y programas, asegurando el cumplimiento de las metas de actividad e indicadores comprometidos.

Que el Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios, considera el planteamiento de la problemática con base en la realidad objetiva, los indicadores de desarrollo, la proyección genérica de los objetivos para la estructuración de planes, programas y acciones que regirán el ejercicio de sus funciones públicas, así como su control y evaluación.

Que el Plan de Desarrollo Municipal de Ixtapaluca 2022-2024, tiene el propósito de perfilar a la administración pública municipal hacia un Gobierno de Resultados, cuyas acciones puedan evaluarse en un entorno de transparencia, que se traduzca en una gestión gubernamental que mida sus logros y alcances mediante procesos de evaluación, sustentados en indicadores.

Que los programas y la asignación de recursos, deberán guardar relación con los objetivos, metas y prioridades de los planes, programas y la evaluación de su ejecución.

Que es responsabilidad de la Dirección de Planeación, Programación y Evaluación, en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas y la Contraloría Municipal, cumplir y hacer cumplir las disposiciones en materia de evaluación del gasto público, estableciendo las medidas para su correcta aplicación, así como determinar normas y procedimientos administrativos tendientes a llevar a cabo un mejor control del gasto público.

Que la Contraloría Municipal, es la responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación, programación, presupuesto y evaluación, de las dependencias municipales, mismas que integran la Administración Pública Municipal.

Que la evaluación de las acciones encaminadas a conocer la operación y resultados de los programas y proyectos municipales, tiene la finalidad de identificar problemas en la

implementación de programas presupuestarios (Pp), y en su caso, reorientar y reforzar las políticas públicas municipales.

Que la ciudadanía significa el punto nodal de las políticas públicas, y el éxito de toda política pública se explica mediante la determinación de la dimensión en la que ésta promueve o genera igualdad de oportunidades y mejora en la calidad de vida.

Que el propósito fundamental es lograr que el análisis, monitoreo y evaluación de los programas presupuestarios que conforman el Presupuesto de Egresos Municipal, logren afianzar la elaboración del Presupuesto con base en Resultados y consoliden el Sistema de Evaluación del Desempeño como un elemento fundamental para la generación de valor público; en este contexto, el Ayuntamiento de Ixtapaluca 2022-2024, emite el presente:

## **PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2023 DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTAPALUCA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**

### **CAPÍTULO I DEL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS**

#### **SECCIÓN PRIMERA DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.**– El Programa Anual de Evaluación (PAE) 2023 para el Ejercicio Fiscal 2022, se fundamenta en lo establecido por los artículos 4 fracción XII, 61 numeral II inciso c) y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 327 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como a lo señalado en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**SEGUNDA.**– Los objetivos generales del Programa Anual de Evaluación (PAE) son los siguientes:

- Determinar el tipo de evaluación que se aplicará a los Pp del Gobierno de Ixtapaluca.
- Calendarizar la ejecución de las evaluaciones de los Pp a evaluar.
- Emitir los resultados de las evaluaciones de los Pp como elemento destacado del Presupuesto basado en Resultados Municipales (PbRM) y publicarlos en apego a lo establecido en los Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios del Municipio de Ixtapaluca para el Ejercicio Fiscal 2022.

**TERCERA.** – El cumplimiento del Programa Anual de Evaluación (PAE) destaca las siguientes

obligaciones:

- En materia Programática y presupuestal;
- En materia de Armonización Contable;
- En materia de Fiscalización;
- En materia de Rendición de Cuentas y
- En materia de Transparencia y Acceso a la Información.

**CUARTA.** – Las evaluaciones se realizarán atendiendo a lo establecido en los Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios del Municipio de Ixtapaluca vigentes, publicados en Gaceta Municipal, Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Ixtapaluca, Estado de México.

## **SECCIÓN SEGUNDA DE LOS SUJETOS EVALUADOS**

**QUINTA.**– Los Sujetos Evaluados deberán atender los hallazgos de las evaluaciones practicadas mediante la celebración del Convenio.

**SEXTA.**– Para efectos del presente documento, las definiciones previstas en el artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental serán aplicables al Programa Anual de Evaluación (PAE). Adicionalmente a dicho artículo, se entenderá por:

**ASM:** A los Aspectos Susceptibles de Mejora. Son los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas, derivado de la realización de una evaluación, que pueden ser atendidos para la mejora de los programas, con base en las recomendaciones y sugerencias señaladas por el evaluador, a fin de contribuir a la mejora de los Programas presupuestarios.

**AYUNTAMIENTO:** A la Organización gubernamental representada por un Presidente Municipal, sus Síndicos y Regidores que encabezan a un municipio y son los responsables de atender los servicios públicos de la población que se asienta en su territorio.

**BENEFICIARIOS:** A las personas o comunidades quienes reciben de manera directa los beneficios en la ejecución de obras y/o acciones de gobierno.

**CÓDIGO:** Al Código Financiero del Estado de México y Municipios.

**COMISIÓN TEMÁTICA:** A la Comisión Temática en Materia de Planeación, Programación, Presupuestación, Contabilidad Gubernamental, Transparencia y Evaluación Municipal, coordinada por el Instituto Hacendario del Estado de México.

**CONEVAL:** Al Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social.

**CONVENIO:** Al Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales que suscribirán la Dirección de Planeación, Programación y Evaluación, Dependencia



Administrativa equivalente a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE), la Contraloría Municipal y los Sujetos Evaluados, en donde se establecen las obligaciones y responsabilidades para mejorar el desempeño y los resultados gubernamentales. Este se redactará en forma de programa de trabajo, indicando actividades, fechas y responsables.

**COPLADEMUN:** Al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, que constituye el mecanismo para la coordinación de acciones derivadas de las estrategias estatales y municipales de desarrollo, orientadas a promover la participación de los distintos sectores de la sociedad en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal. Es el Órgano encargado de fortalecer vínculos entre los diferentes sectores de la sociedad y los tres Órdenes de Gobierno.

**DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS:** A las que se refiere el artículo 87 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

**DIAGNÓSTICO:** A la Descripción, evaluación y análisis de la situación actual y la trayectoria histórica de la realidad económica, política y social de algún fenómeno o variable que se desee estudiar.

**DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN:** A la Dependencia Administrativa que desarrolla las funciones de generación de información, planeación, programación y evaluación, referenciadas en el artículo 19 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

**EFICACIA:** A la Capacidad de lograr los objetivos y metas programados con los recursos disponibles en un tiempo predeterminado.

**EFICIENCIA:** Al uso racional de los medios con que se cuenta para alcanzar un objetivo predeterminado.

**EJECUCIÓN:** A realizar, hacer o llevar a la práctica lo que se ha establecido en la fase de programación.

**EJERCICIO FISCAL:** Al periodo que comprende del primero de enero al treinta y uno de diciembre.

**ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA:** Al conjunto de categorías y elementos programáticos que sirven para vincular los propósitos de las políticas públicas derivadas del Plan de Desarrollo Municipal, con la misión de la administración municipal definida por sus atribuciones legales, así como para dar orden y dirección al gasto público y conocer el rendimiento esperado de la utilización de los fondos públicos.

**EVALUACIÓN:** Al proceso que tiene como finalidad determinar el grado de eficacia, eficiencia, calidad, resultados e impacto con que han sido empleados los recursos

destinados a alcanzar los objetivos previstos, posibilitando la identificación de las desviaciones y la adopción de medidas correctivas que garanticen el cumplimiento adecuado de las metas, de conformidad con lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

**EVALUACIÓN DE DISEÑO:** A la evaluación que brinda información sobre la lógica interna de un programa, es decir, saber si su esquema actual contribuye a la solución del problema para el cual fue creado.

**FUNCIÓN:** Al conjunto de actividades, afines y coordinadas necesarias para alcanzar los objetivos de las instituciones, de cuyo ejercicio generalmente es responsable un órgano o unidad administrativa; se define a partir de las disposiciones jurídico-administrativas.

**GpR:** A la Gestión para Resultados, modelo de cultura organizacional, directiva y de gestión que pone énfasis en los resultados y no en los procedimientos. Identifica qué se hace, qué se logra y cuál es su impacto en el bienestar de la población, a lo que denominan Valor Público que ocurre cuando se generan las condiciones orientadas a que todos los miembros de la sociedad disfruten de oportunidades, es decir, cuando se aportan respuestas efectivas y útiles a las necesidades o demandas presentes y futuras de la población.

**INDICADOR:** A la dimensión utilizada para medir o comparar los resultados efectivamente, obtenidos en la ejecución de un programa, proyecto o actividad. Pueden definirse en indicadores estratégicos, de proyectos, de gestión y de calidad en el servicio.

**LINEAMIENTOS:** A las directrices que establecen los límites dentro de los cuales han de realizarse ciertas actividades, así como las características generales que éstas deberán tener.

**LGEPPGMIX:** A los Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios del Municipio de Ixtapaluca para el Ejercicio Fiscal 2022.

**LINEA DE ACCIÓN:** A la estrategia concreta, generalmente de alcance anual, que permite avanzar hacia el cumplimiento de los objetivos.

**META:** Al dimensionamiento del objetivo que se pretende alcanzar con los recursos necesarios, expresado en términos de cantidad, tiempo y espacio determinados.

**MML:** A la Metodología del Marco Lógico, Herramienta para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados, que se basa en la estructuración y solución de problemas para presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y de sus relaciones de causalidad, a través de la elaboración del árbol del problema y de objetivos, del que se obtienen las actividades, los componentes, el propósito y el fin, así como los indicadores asociados a cada uno de sus niveles, sus respectivas metas, medios de verificación y supuestos.



**MIR:** A la Matriz de Indicadores para Resultados. Herramienta de planeación estratégica que, en forma resumida, sencilla y armónica, establece con claridad los objetivos de un programa y su alineación con aquellos de la planeación estatal y sectorial. Incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos e incluye supuestos sobre los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa.

**OBJETIVO:** A la expresión cualitativa de un propósito que se pretende alcanzar en un tiempo y espacio específico, a través de determinadas acciones;

**OBJETIVO ESTRATÉGICO:** Al elemento de planeación estratégica del Presupuesto basado en Resultados, elaborado por los Sujetos Evaluados que permiten alinear los objetivos de los Programas presupuestarios con los objetivos y estrategias del Plan de Desarrollo Municipal vigente y sus programas.

**CM:** A la Contraloría Municipal.

**PAE:** Al Programa Anual de Evaluación del Ejercicio Fiscal correspondiente.

**PbR:** Al Presupuesto basado en Resultados.

**PbRM:** Al Presupuesto basado en Resultados Municipales.

**PROCESO PRESUPUESTARIO:** Al conjunto de actividades que comprende la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas de los programas presupuestarios.

**PROGRAMA:** Al instrumento de los planes que ordena y vincula cronológica, espacial, cuantitativa y técnicamente, las acciones o actividades y los recursos necesarios para alcanzar una meta, que contribuirá a lograr los objetivos de los planes de desarrollo;

**PROGRAMA NUEVO:** Al Programa presupuestario que se encuentra en el primer año de operación, o que la Dirección de Planeación, Programación y Evaluación haya determinado que presentó un cambio sustancial en su diseño y/u operación.

**PROGRAMA PRESUPUESTARIO (Pp):** Al conjunto de acciones sistematizadas dirigidas a resolver un problema vinculado a la población que operan los sujetos evaluados, identificando los bienes y servicios mediante los que logra su objetivo, así como a sus beneficiarios. Los Programas presupuestarios se individualizarán en la Estructura Programática Presupuestal.

**PROYECTO:** Al conjunto de actividades afines y complementarias que se derivan de un programa y que tiene como características: un responsable, un periodo de ejecución, un costo estimado y un resultado esperado. Resuelve un problema o aprovecha una

oportunidad.

**SED:** Al Sistema de Evaluación del Desempeño, al que hace referencia el artículo 327 y 327-A del Código Financiero del Estado de México, que permite evaluar el desempeño gubernamental en la ejecución de políticas públicas para mejorar la toma de decisiones, mediante el monitoreo y seguimiento de los indicadores estratégicos y de gestión.

**SEGEMUN:** Al Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal, instrumento de la planeación estratégica que nos permite evaluar el desempeño de las diferentes áreas que integran la Administración Pública Municipal, con base en un sistema de indicadores orientados a medir el logro de resultados y el cumplimiento de los objetivos definidos en los planes de desarrollo municipal.

**SUJETOS EVALUADOS:** A las Dependencias Administrativas del Gobierno de Ixtapaluca que ejecuten Programas presupuestarios.

**TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR):** Al documento que plantea los elementos estandarizados mínimos y específicos, de acuerdo al tipo de evaluación y de programa a evaluar, con base en especificaciones técnicas. Perfil de los evaluadores, calendario de entregas de productos, objetivos de la evaluación, (generales y específicos) así como de la normatividad aplicable (responsabilidades, alcances, restricciones, etc.).

**TRABAJO DE ADMINISTRACIÓN:** Al conjunto de actividades para el acopio, organización y análisis de información concentrada en registros, bases de datos, documentación pública, incluyendo la información que proporcione el Sujeto Evaluado responsable de los programas que se evalúan.

**TRABAJO DE CAMPO:** Al conjunto de actividades para recabar información en el área de influencia o geográfica donde opera el Programa presupuestario, mediante la aplicación de encuestas o entrevistas a la Población Objetivo e inspecciones directas, incluyendo el acopio de toda información para la mejor evaluación del programa.

**TESORERÍA MUNICIPAL:** A la Dependencia Administrativa del Gobierno de Ixtapaluca encargada de recaudar ingresos, administrar la hacienda pública municipal y realizar las erogaciones que haga el ayuntamiento, lo anterior referenciado en el artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y por el artículo 133 del Bando Municipal de Ixtapaluca vigente.

**VALOR PÚBLICO:** Al valor creado a través del otorgamiento de bienes y servicios, con la finalidad de que las acciones que se realicen den cumplimiento a las preferencias ciudadanas expresadas y reflejadas en planes y programas que las Administraciones Públicas generan en respuesta a las necesidades reales de la ciudadanía.

**SÉPTIMA.** – Los Programas presupuestarios considerados en el PAE podrán ser aquellos ejecutados con recursos de carácter Federal, Estatal, propios y/o con otras fuentes de

financiamiento.

**OCTAVA.** – La Dirección de Planeación, Programación y Evaluación, en coordinación con la Tesorería Municipal, identificarán, para el PAE, los Programas presupuestarios, los Sujetos a evaluar y los tipos de evaluación a realizarse para el Ejercicio Fiscal 2022, en términos de lo establecido en los LGEPPGMIX vigentes.

**NOVENA.** – Las Dependencias Administrativas, en el ámbito de sus competencias, atenderán las consultas y solicitudes referentes al PAE, a través de los siguientes responsables de la Coordinación Interinstitucional:

a) Por parte de la Dirección de Planeación, Programación y Evaluación

Nombre	Cargo	Domicilio	Teléfono
Mtro. Gerardo Amed Bueno Cardoso	Director de Planeación, Programación y Evaluación	Municipio Libre #1, Ixtapaluca Centro, Estado de México.	59728500

Nombre	Cargo	Domicilio	Teléfono
Lic. Laura Concepción Reyes Gutiérrez	Jefa de Evaluación	Municipio Libre #1, Ixtapaluca Centro, Estado de México.	59728500

b) Por parte de la Tesorería Municipal

Nombre	Cargo	Domicilio	Teléfono
Mtro. Omar Guerrero Mendoza	Tesorero Municipal	Municipio Libre #1, Ixtapaluca Centro, Estado de México.	59728500

c) Por parte de la Contraloría Municipal:

Nombre	Cargo	Domicilio	Teléfono
Lic. Guillermo Edgar Salas García	Contralor Municipal	Municipio Libre #1, Ixtapaluca Centro, Estado de México.	59728500

### **SECCIÓN TERCERA DE LAS INSTANCIAS EVALUADORAS**

**DÉCIMA.** – Las evaluaciones podrán ser realizadas por la Dirección de Planeación, Programación y Evaluación o bien atendiendo a lo dispuesto por los LGEPPGMIX vigentes.

Asimismo, para la organización y contratación de los evaluadores externos se atenderán las disposiciones de los LGEPPGMIX vigentes.

**DÉCIMA PRIMERA.** – Para las evaluaciones de los Programas presupuestarios, los Sujetos Evaluados deberán elaborar, en coordinación con la Dirección de Planeación, Programación y Evaluación, los TdR respectivos, conforme a las características particulares de cada evaluación e incluir el objetivo de la evaluación, los alcances, metodología, perfil del equipo evaluador y productos esperados.

**DÉCIMA SEGUNDA.** – Los tipos de evaluación a los Programas presupuestarios deberán realizarse conforme a los estándares normativos, mediante trabajo de campo y de administración, atendiendo lo establecido en los LGEPPGMIX vigentes.

**DÉCIMA TERCERA.** – Los Sujetos Evaluados deberán atender los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) derivados de la evaluación practicada mediante la celebración de un Convenio de conformidad a lo establecido los LGEPPGMIX vigentes.

**DÉCIMA CUARTA.** – La Dirección de Planeación, Programación y Evaluación será la responsable de supervisar la calidad y cumplimiento normativo de las evaluaciones en apego a las disposiciones establecidas en los LGEPPGMIX vigentes.

**DÉCIMA QUINTA.** – El PAE 2023 entrará en vigor al siguiente día hábil a partir de su publicación en la página web oficial del Gobierno de Ixtapaluca.

## **PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DE LOS SUJETOS A EVALUACIÓN**

La Dirección de Planeación, Programación y Evaluación en coordinación con la Tesorería Municipal, determinaron de manera objetiva y estratégica que, para la ejecución del PAE 2023, los Programas y proyectos presupuestarios sujetos a evaluación son los siguientes y tienen la estructura que se muestra a continuación:

### SUJETO A EVALUAR

#### DIRECCIÓN DE SALUD

CONCEPTO	CLAVE	DENOMINACIÓN
Programa presupuestario	02030201	Atención Médica
Tipo de evaluación		De procesos

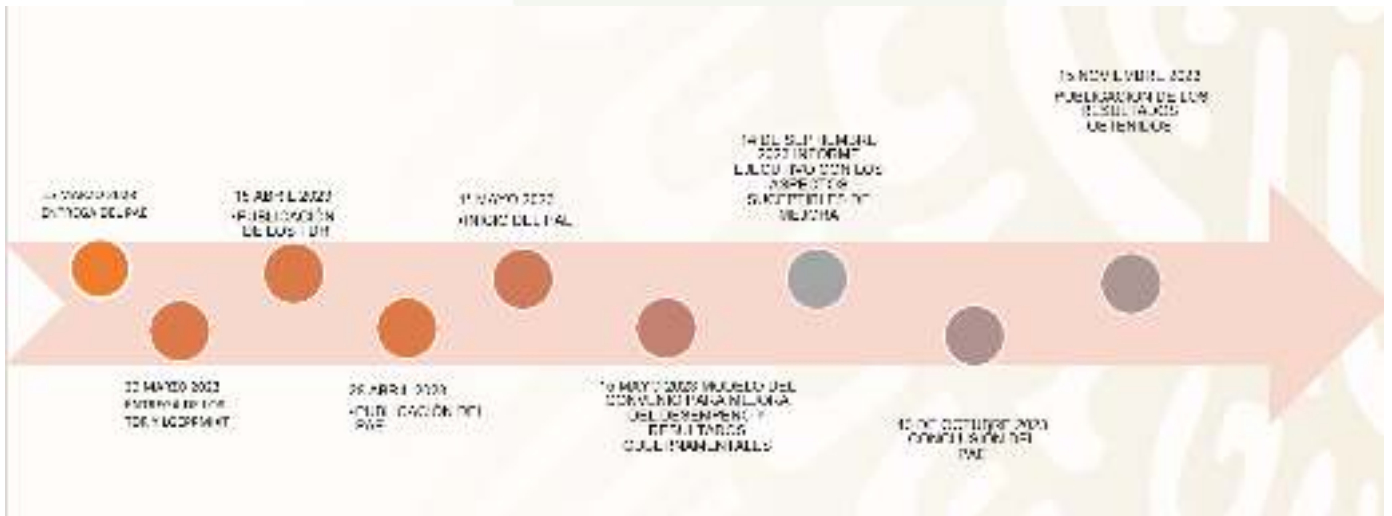
**SUJETO A EVALUAR**

**DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN**

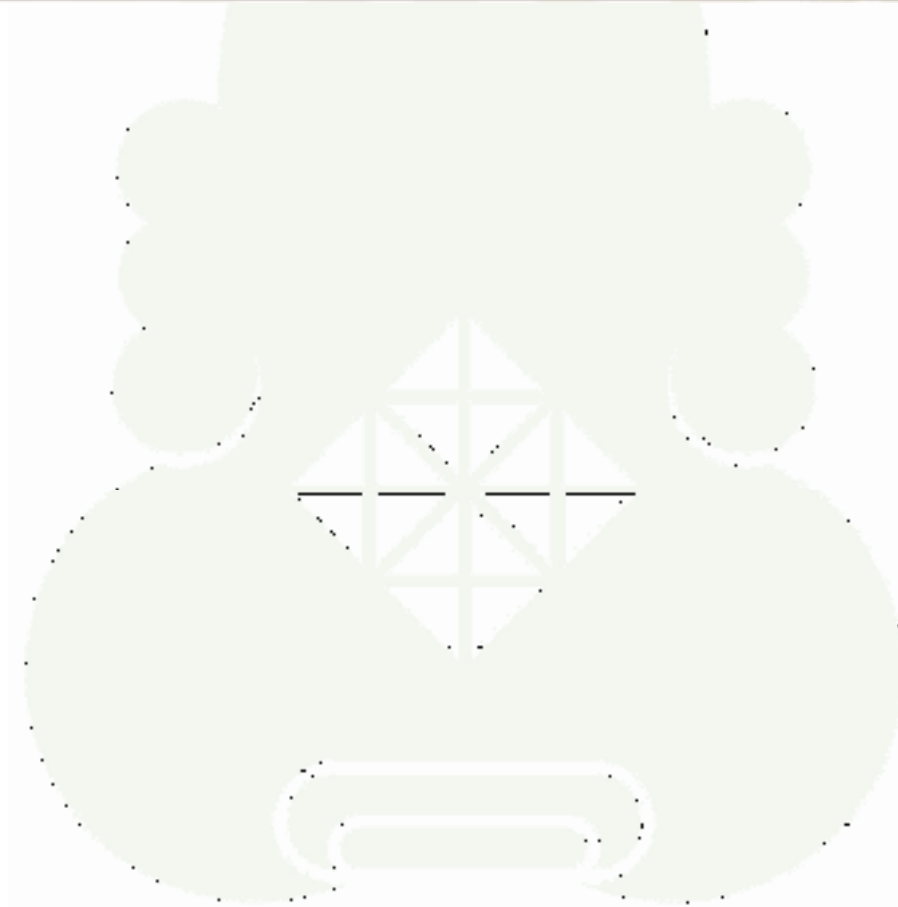
CONCEPTO	CLAVE	DENOMINACIÓN
Programa presupuestario	02050101	Educación básica
Tipo de evaluación		De procesos

**CALENDARIZACIÓN**

Los trabajos establecidos en el PAE 2023 se sujetarán a la Calendarización de ejecución general:



<b>CRONOLOGÍA</b>	<b>MARCO LEGAL</b>
15 de marzo 2023, entrega del PAE. 28 de abril 2023, Publicación del PAE.	Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales, transitorios segundo, primer inciso
30 de marzo 2023, entrega de los TDR y LGEPPMIXT. 15 de abril 2023 Publicación de los TDR.	Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales, transitorios segundo, tercer inciso
15 de mayo 2023, Modelo del Convenio para Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales.	Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales, transitorios segundo, segundo inciso
14 de septiembre 2023, Informe Ejecutivo con los Aspectos Susceptibles de Mejora. 13 de octubre 2023, conclusión del PAE. 15 noviembre 2023, publicación de los resultados obtenidos.	Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales 2022, capítulo IV, décima quinta.



## **PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES**

La Dirección de Planeación, Programación y Evaluación será la responsable de dar a conocer de forma permanente los documentos y resultados de todas las evaluaciones aplicadas, en la página web oficial del Ayuntamiento de Ixtapaluca, atendiendo lo establecido en los LGEPPGMIX vigentes.

Dado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, a los 22 días del mes de marzo de 2023.

---

**MTRO. GERARDO AMED BUENO CARDOSO**  
**DIRECTOR DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y**  
**EVALUACIÓN**

---

**MTRO. OMAR GUERRERO MENDOZA**  
**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

---

**LIC. GUILLERMO EDGAR SALAS GARCÍA**  
**CONTRALOR MUNICIPAL**



# DIRECTORIO

**FELIPE RAFAEL ARVIZU DE LA LUZ.**  
*PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.*

**NORMA ANGÉLICA RÍOS INFANTE.**  
*PRIMERA SÍNDICO MUNICIPAL.*

**ROGELIO ESPINOSA ESPINOSA.**  
*SEGUNDO SÍNDICO MUNICIPAL.*

**CARLO HUMBERTO NAVARRO DE ALVA.**  
*PRIMER REGIDOR.*

**CAROLINA VÁZQUEZ CORTES.**  
*SEGUNDA REGIDORA.*

**CARLOS ANTONIO MARTÍNEZ ZURITA TREJO.**  
*TERCER REGIDOR.*

**NORMA YOLANDA CONTRERAS SÁNCHEZ.**  
*CUARTA REGIDORA.*

**VÍCTOR DAVID VELÁZQUEZ MEXICANO.**  
*QUINTO REGIDOR.*



**JUANA TAPIA ALBOR.**  
*SEXTA REGIDORA.*

**GERARDO GUERRERO RAMÍREZ.**  
*SÉPTIMO REGIDOR.*

**ANA OCOTITLA AYALA.**  
*OCTAVA REGIDORA.*

**JOSÉ DE JESÚS HERNÁNDEZ CAUDILLO.**  
*NOVENO REGIDOR.*

**ALEJANDRA MONTALVO ORTIZ.**  
*DÉCIMA REGIDORA.*

**JOSÉ KARIM GUERRERO MARTÍNEZ.**  
*DÉCIMO PRIMER REGIDOR.*

**RENÉ GONZÁLEZ MENDOZA.**  
*DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR.*

-----C o n s t e-----

**C. Argenis Roberto Alvizuri González**  
*Secretario del Ayuntamiento.*